

México, septiembre 27 de 1921.

Sr. General don Alvaro Obregón,

Presidente Constitucional de la República Mexicana.

Presente.

Mi distinguido amigo de todo mi respeto:-

Coronando el intento y los esfuerzos hechos por mí desde hace algunos años, para que fuese la Suprema Corte de Justicia la que interpretara el alcance que pudiera tener el artículo 27 en relación con las propiedades de extranjeros, adquiridas antes de la Constitución que nos rige, he tenido el honor de iniciar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores oportunamente esta acción, que en conjunto con las de el Ejecutivo del digno cargo de usted, pudiera allanar los obstáculos, que en las relaciones internacionales se habían presentado.

Hoy, por fin, y después de una lucha intelectual que juzgo patriótica y de mucha trascendencia, hemos logrado los Ministros de la mayoría un fallo que sintetiza, si no todas las ideas que especialmente he tenido sobre el punto a debate, sí las principales, aunque obtenidas en medio de penosas y duras polémicas. He tenido la gran pena y contrariedad de que algunos de los señores Ministros, entre los que se cuenta el Presidente, disintieran de nuestra mayoría, el primero por creer que se puede enfrentar el artículo 14 constitucional contra el 27 del mismo Código Político, presuponiendo violación del segundo a causa de la existencia del primero; otro Ministro, por negarse a considerar un punto de la demanda, como lo es indudablemente el relativo a validez y legitimidad de los Decretos del petróleo, ya que si hubiesen sido nulos o inconstitucionales, no habría habido necesidad de ocuparse de ellos, para amparar contra los mismos; los cuales traducen aun cuando con forzada y primitiva interpretación, el párrafo cuarto del artículo 27 de la Constitución Suprema y que como tal interpretación, comprendiendo los cuatro atributos del dominio directo, era necesario sostener; toda vez que no

porque en ellos campea un art. 14 destacado de la justicia que despoja a los dueños del suelo de sus derechos adquiridos en relación con la explotación del petróleo, vamos a poder decir que todo su articulado sea inconstitucional, a pesar de los deseos de los enemigos del régimen actual ya que en él, se contienen los cuatro puntos fundamentales de ese dominio: Primero:-La facultad de legislar sobre el petróleo como riqueza pública y no privada; Segundo:-La facultad soberana de imponer contribuciones y regalías, que nadie puede prohibirle a una Nación Independiente y libre; Tercero:-La facultad de sobrevigilar la seguridad de los trabajadores de los yacimientos petrolíferos y la de los yacimientos mismos para su conservación regular como riqueza correspondiente al dominio público, en relación con la explotación del combustible por compañías extranjeras (aun cuando éstas lleven la apariencia y nombre mexicanos) y por último, la de regular y controlar dicha propiedad, revertiéndola en condiciones de que no se afecte la Nación, ni el derecho adquirido, ya que la tendencia extranjera es la de absorber ese aceite mineral para dominar al Mundo, entre las Naciones que se disputan ese dominio, que es contrario a la naturaleza humana; pero pensar como alguno de los Tres Ministros disidentes, que sólo debió ampararse por la retroactividad, sin fijar el sentido verdadero del derecho adquirido y el alcance del dominio directo que existe desde tiempo inmemorial consagrado en favor de la Nación, nunca fue mi convicción y este es el motivo de nuestra lamentable diferencia, que yo primero que nadie sufro, pero en vista de que es un hecho la diversidad de pareceres, creo oportuno explicar el motivo al Jefe de la Nación; pues afirmar, señor, sólo la retroactividad sin fijar sus causas y no señalar la única garantía individual que pudo violarse del art. 27 en su párrafo segundo o sea la del despojo, sin previo juicio ni mediante la indemnización correspondiente, habría sino incidir en un error muy peligroso, como es el de hacer creer que dicho artículo 27 concede alguna otra garantía que no sea la señalada, ya que todos sus preceptos son solamente definición de

la propiedad como la concibió el Constituyente de acuerdo con el origen de ella, condicionándola en los términos en que se puede disfrutar de acuerdo con la más alta civilización hoy día, y además porque pudiera suponerse que nunca podría aplicarse retroactivamente el contenido de ese artículo, aun en el caso de ser necesario y a pesar de que la Nación lo hubiese querido, como lo quiso desde 1884 en lo que se refiere a legislar sobre sustancias minerales, imponiendo o quitando contribuciones, sobrevigilando la explotación u los trabajos con sus ejecutores, haciendo dominio privado lo que antes fue público.

Esta explicación somera y breve, señor Presidente, es el reflejo de mi voto y me honro al incluir con ella el estudio primitivo que sobre el particular tuve hecho, para que si alguna vez usted, en medio de sus grandes ocupaciones, puede mandar que se lo extracten, y que le den conocimiento de él, encuentre los fundamentos de este voto que ha concedido, lo más que un mexicano devoto del deber y de la Patria puede conceder humildemente en el ejercicio de sus funciones, para bien de ésta y de sus relaciones Internacionales.

Ahora bien, si esto no bastara, para el extranjero y para los enemigos de la Constitución como País civilizado, creo que entonces habría que recordar el informe que Mr. M. L. Requa rindió al Senado de los Estados Unidos de América el mes de julio del año de 1919, en su calidad de Director General de la División de Petróleo de la Admón. de Combustibles de los E.U. asociado a Van H. Manning, Director del Bureau de Minas de aquella poderosa Nación y de Geroge Otis Smith, Director de la explotación Geológica de los Estados Unidos, dirigido especialmente, para dar cuenta al Senado al Sr. W. S. Garfield, Administrador de combustibles en --- Washington. Ese documento revelador entre otras cosas dice: "Párrafo once.-No podríamos nunca recomendar de una manera tan vigorosa como quisiéramos, que el Gobierno diera inmediatamente los pasos necesarios encaminados a garantizar o asegurar que la propiedad de las Compañías petroleras Americanas NO DEJE DE SER AMERICANA, y hacer, por medio de la legislación adecuada, que sea imposible que

dichas Compañías lleguen a estar gobernadas o dominadas por extranjeros."

Recordarlo así, señor Presidente, para resolernos a no conceder más, por ser imposible, ya que respetando como los más celosos las propiedades extranjeras, no por ese respeto hemos de confundir lo que nos corresponde hacer como un deber, con el consentimiento de que el dominio americano se ejerza material y legalmente en contra de nuestra nacionalidad para consolidar aquél poder, con menos cabod del que es inherente a nuestra Patria, o sea la riqueza natural de su territorio, que ya está consagrada como riqueza pública y no como riqueza privada, la cual nos toca conservar con aquel carácter a todo trance.

Supongo que usted estará satisfecho y que debe haberle agradado la discutida resolución que hoy es Ejecutoria Suprema y a la cual vamos en lo de adelante a ajustar nuestros futuros fallos, pero desearía una palabra de aliento y de fuerza moral, para saber que nuestros esfuerzos no han sido vanos, ya que siempre he considerado a usted como un patriota vidente y el Mexicano más decidido y sincero para sostener nuestras Instituciones libres siendo como ha sido el primero de sacrificarse por ellas.

Reciba usted, señor Presidente, la seguridad de mi adhesión personal y el afecto respetuoso del último de sus amigos.

Alberto M. González.

Dos Anexos.